



DECRETO EXENTO N°: 2156

LONQUIMAY 07 DE OCTUBRE DE 2022

### VISTOS

- 1 Decreto N°163 de 21.01.1987, Ministerios de Salud pública, que aprueba el traspaso de las Postas de salud rural a la Municipalidad y sus modificaciones.
- 2 Resolución N°323, del 2013, Resolución N°573 de 2014, emanadas de la Contraloría Regional de la Araucanía que fijo normas sobre registro electrónico.
- 3 Ley N° 21.308, que concede beneficios al personal de la atención primaria de Salud.
- 4 Decreto N° 05 de fecha 30.03.21, que aprobó el reglamento sobre concurso interno, para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308.
- 5 Decreto N°934 del 28.06.21, que asume como alcalde Don Nivaldo Alegria Alegria
- 6 Decreto N° 102 del 21.01.21 que nombra a Don Patricio Bastidas Contreras, Director de Salud Municipal.
- 7 Decreto N° 167 del 19.07.22 que aprueba cuadro de cargos titulares y subrogancia municipales.
- 8 Decreto Exento N°2.778 del 10.12.21 que aprobó Presupuesto de Salud Municipal para el año 2021.
- 9 Decreto Exento N° 2313 de fecha 20.10.2021, que aprobó la dotación de salud año 2022, para la comuna de Lonquimay.
- 10 Resolución N° 7 de fecha 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

### CONSIDERANDO:

1.-Considerando la Ley N° 21.308, ya individualizada, ordena llamar a un proceso concursal interno a las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo.

2.- El Art. N° 04 del Reglamento de la Ley N° 21.308.

3.- Los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley N° 21.308, donde se señala pormenorizadamente que debe contener la resolución que se llama a concurso interno y plazos para el mismo.

4.- Que la Contraloría regional mediante Resolución E178726/2022 las municipalidades que, al 30 de septiembre de los años 2021, 2022 y 2023, tengan horas contratadas a plazo fijo que excedan el 20 por ciento de la dotación, deberán llamarlas a concurso interno para contratarlas en forma indefinida, en las categorías que se encuentren sobrepasadas.

5.-Que corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría Regional, conforme a lo dictaminado.

**DECRETO: RESUELVO:** 1) Que la dotación de salud aprobada para el año 2022 por el Servicio de salud Araucanía Norte es de 2596 Horas.

2).- Que las horas de la dotación, sin incluir cargos directivos y personal contratada a plazo fijo, es la siguiente.

	<b>HORAS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
DIRECTIVO	44	NA
PLAZO FIJO	869	66%
INDEFINIDO	1683	34%





3).- Que acorde al guarismo 80/20 del art. 14 de la Ley N° 19.378, la brecha de cumplimiento que se regularizará en el actual concurso interno será la siguiente:

CATEGORIA	HORAS
A,B,C,D,E,F	358

4.- Los plazos de llamado a concurso interno:

ETAPA CONCURSO INTERNO	PLAZOS
Publicación decreto de convocatoria al concurso Interno.(hasta 5 días hábiles siguientes al 30 de septiembre del año respectivo)	07.10.2022
Publicación del concurso interno (Desde 5 y hasta 10 días hábiles siguiente a la dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno)	24.07.2022
Recepción de antecedentes (Hasta 10 días hábiles siguientes a la publicación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno)	08.11.2022
Etapa de admisibilidad (Hasta 10 días hábiles siguientes al término del plazo de recepción de antecedentes )	22.11.2022
Evaluación de postulaciones y elaboración de listado según puntaje obtenido en la evaluación (20 días hábiles siguientes desde el cierre de la etapa de admisibilidad)	21.12.2022
Emisión de acto que aprueba el listado definitivo de Postulantes y puntajes (hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación.	22.12.2022
Notificación del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y puntajes (Hasta 3 días hábiles de la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes)	26.12.2022

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

  
ERIKA OPITZ SAAVEDRA  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
NIVALDO ALEGRIA ALEGRIA  
ALCALDE